

Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Consejo Catalán del deporte, y el Ayuntamiento de Ripoll, para el desarrollo del Programa de Alto Rendimiento Deportivo de Cataluña (ARC).

REUNIDOS

De una parte, la señora Anna Caula i Paretas, secretaria general del Deporte y de la Actividad Física, y presidenta del Consejo Catalán del Deporte, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, nombrada por el Decreto 160/2021, de 8 de junio, con domicilio institucional en la Avenida de los Países Catalanes, 40-48 de Esplugues de Llobregat

Y de otra la señora Sílvia Orriols i Serra, alcaldesa del Ayuntamiento de Ripoll.

ACTÚAN

La primera, en nombre y representación del Consejo Catalán del Deporte, en virtud del artículo 2.2 apartados b) e) y f) del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ripoll.

Las dos partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para la formalización de esta adenda de modificación en el convenio, en representación de las respectivas instituciones,

MANIFIESTAN

I. En fecha 29/07/20 se firma el convenio de colaboración entre el Consejo Catalán del Deporte y el Ayuntamiento de Ripoll donde se ubica el Centro de Tecnificación Deportiva del Ripollès, con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con la tecnificación deportiva en torno a un núcleo básico, que es el centro de tecnificación deportiva, y un área complementaria de influencia, que es la zona de tecnificación deportiva. El convenio tiene una vigencia de 4 años, desde el momento de su firma (hasta los 28/07/2024), prorrogable de manera expresa por cuatro años más.

II. El convenio establece que, a pesar de existir un funcionamiento mediante una comisión de seguimiento, que hace el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y aplicación de los pactos y funcionamiento del centro, y que se reúne como mínimo, una vez el año, el CCE subvencionará el Ayuntamiento de Ripoll, y tendrá que llevar a cabo todo el procedimiento que establece la Ley general de subvenciones para otorgar una subvención sin concurrencia pública, en cuanto a solicitud, propuesta de adenda económica con revisión jurídica, fiscalización, pago y justificación. Procedimiento que alarga una tramitación de forma innecesaria, habiendo otras fórmulas de relación económica entre instituciones públicas que tienen establecido un convenio de colaboración.

ACUERDAN

Primero.- Modificar el pacto 4t del convenio, que quedaría redactado con el texto siguiente:

Cuarto. – Con el fin de garantizar la ejecución y el desarrollo de las actividades propias Centro de Tecnificación Deportiva del Ripollès, el Consejo Catalán del Deporte llevará a

cabo una transferencia económica anual al Ayuntamiento de Ripoll, siempre de acuerdo con la documentación aprobada a la Comisión de Seguimiento que se lleve a cabo anualmente a este efecto.

Cuando el CCE conozca el importe total y la finalidad concreta de la transferencia, para el Centro de Tecnificación Deportiva del Ripollès, el CCE hará la notificación fehaciente a la entidad gestora.

El CCE y el Ayuntamiento de Ripoll se comprometen en que la subcontratación no tiene que aumentar, en ningún caso, el coste de la actividad objeto de la subvención.

Segundo.-

Eliminar la tramitación de la adenda económica y sustituirla por la tramitación de una resolución de transferencia económica, debidamente fiscalizada.

Esplugues de Llobregat, firmado digitalmente,

Anna Caula i Paretas

Sílvia Orriols i Serra

Secretaria general del Deporte y de la Actividad Física
presidenta del Consejo Catalán del Deporte

Alcaldesa de Ripoll